

615

Res. - 615-7

**EPS SEDA HUÁNUCO S. A.**

**Sumilla:** DELEGACION PARA APROBACION DE DOCUMENTOS EQUIVALENTES DE PROYECTOS DE INVERSION - 2026.



**RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL  
N° 12- 2026 - EPS SEDA HUÁNUCO S.A.  
Huánuco, 05 de febrero 2026.**

**VISTO:**

El Memorándum N° 032-2026-EPS SEDA HUÁNUCO S.A./GG., de fecha 28 de enero 2026, y el informe Legal N°05-2026-EPS SEDA HUÁNUCO S.A./GG-GAJ., de fecha 04 de febrero del 2026, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, ante la Ratificación del Acuerdo del Consejo Directivo del OTASS que declara el inicio del RAT de la Empresa Prestadora de Servicios de Saneamiento Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Huánuco Sociedad Anónima - EPS SEDA HUÁNUCO S.A. y, estando a la emisión de la Resolución Ministerial N° 305-2020-VIVIENDA, de fecha 04 de diciembre de 2020, se **RESUELVE:** Artículo 1.- Ratificar el Acuerdo N° 05 adoptado por el Consejo Directivo del Organismo Técnico de la Administración de los Servicios de Saneamiento - OTASS, en su Sesión Extraordinaria N° 004-2020 de fecha 3 de marzo de 2020, que declara el inicio del Régimen de Apoyo Transitorio de la Empresa Prestadora de Servicios de Saneamiento Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Huánuco Sociedad Anónima - EPS SEDA HUÁNUCO S.A.;

Que, mediante Acuerdo de Consejo Directivo del OTASS adoptado en Sesión Ordinaria N° 004-2025-OTASS-CD, de fecha 06 de marzo del 2025, acordó designar al ING.ECON MIRKO FELIX JURADO DUEÑAS identificado con DNI N°10621651, en el cargo de Gerente General de la Empresa Prestadora de Servicios de Saneamiento Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Huánuco S.A. – EPS SEDA HUÁNUCO S.A.

Que, la EPS SEDA HUANUCO S.A. es una Empresa Prestadora de Servicios de Saneamiento, con personería de Derecho Privado, organizado como Sociedad Anónima; que se regula bajo los alcances del Decreto Supremo N° 001-2025 que aprueba el Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 1280, Decreto Legislativo que aprueba la Ley del Servicio Universal de Agua Potable y Saneamiento, y sus modificatorias; así como su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 009-2024-VIVIENDA y sus modificatorias; y la normativa del sector, con aplicación supletoria de la Ley N° 26887 – Ley General de Sociedades, y sus estatutos, cuya finalidad es prestar servicios de saneamiento dentro del ámbito de su competencia;

Que, de acuerdo con el artículo 5° del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de las Inversiones son órganos del mismo: I) la Dirección General de Programación Multianual de Inversiones del Ministerio de Economía y Finanzas; II) los Órganos Resolutivos, III) las Oficinas de Programación Multianual de

Inversiones, IV) las Unidades Formadoras, y V) las Unidades Ejecutoras de Inversiones del Sector, Gobierno Regional o Gobierno Local;

Que, de conformidad con el numeral 9.1 del artículo 9 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, aprobado mediante Decreto Supremo N° 284-2018-EF, el Órgano Resolutivo es el Ministro, el Titular o la máxima autoridad ejecutiva del Sector. En el caso de los Gobiernos Regionales el OR es el Gobernador Regional y en el caso de los Gobiernos Locales es el Alcalde.

Que, adicionalmente, el inciso 5 del numeral 9.3 del artículo 9 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, establece que el Órgano Resolutivo tiene como función autorizar la elaboración de expedientes técnicos o documentos equivalentes de proyectos de inversión; así como su ejecución cuando estos hayan sido declarados viables mediante fichas técnicas. Dicha función puede ser objeto de delegación;

Que, respecto a la aprobación del expediente técnico o documento equivalente de acuerdo a la normativa del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de las Inversiones, la Directiva N° 001-2019-EF-63.01, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones aprobada mediante Resolución Directoral N° 001-2019-EF-63.01 y modificatorias, establece en el numeral 32.4 del artículo 32 que la aprobación del expediente técnico o documento equivalente se realiza de acuerdo a la normativa de organización interna de la entidad o estatuto de la empresa pública a cargo de la ejecución de la inversión;

Que, en el Reglamento de Organización y Funciones de la EPS SEDA HUANUCO S.A., aprobado mediante Resolución de Gerencia General N° 250-2024-EPS SEDA HUANUCO S.A./GG, no se ha designado de manera expresa la función de aprobar documentos equivalentes, sin embargo su artículo 60° precisa el alcance funcional de la Gerencia de ingeniería proyectos y obras, quien se encarga de la planificación, dirección, control y evaluación de los estudios y obras ejecutadas por la empresa tanto por administración directa como por terceros, en base al reglamento nacional de edificaciones y otras normas legales vigentes, así tenemos también el artículo 62° numeral 62.1. "planificar, dirigir, evaluar y aprobar el desarrollo de los estudios preliminares, diseños definitivos y expedientes técnicos de los proyectos de agua potable, alcantarillado, tratamiento de aguas residuales, de acuerdo a la normatividad vigente";

Que, de acuerdo con el artículo 44° del Estatuto de la EPS SEDA HUANUCO S.A., Artículo 44- Delegación de Facultades.- el Directorio de la Empresa y el Gerente General podrán delegar en los otros gerentes, funcionarios y empleados de la empresa las facultades que estimen necesarias para la mejor realización de las operaciones de la empresa, otorgando con tal fin los poderes respectivos en aquellos casos en que fuere necesario, en concordancia con el artículo 62° numeral 62.27 del Reglamento de Organización y Funciones el mismo que señala: dentro de sus funciones otras funciones que asigne la Gerencia General de conformidad a la naturaleza de sus funciones;

Que, el numeral 78.1 del artículo 78 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece que procede la delegación de competencia de un órgano a otro al interior de una misma entidad;

Que, de acuerdo al Artículo 12° del Reglamento de Organización y Funciones de la EPS SEDA HUANUCO S.A., señala la Gerencia General es el máximo órgano de gestión administrativa de la empresa, ejerce funciones de gestión interna, dirección, coordinación y supervisión de las actividades de los órganos de la empresa. Asimismo, emite procedimientos, pronunciamientos y decisiones que tienen relevancia y alcance de todas las áreas funcionales de la EPS, ejercer la representación legal conforme a lo señalado en el Estatuto de la EPS SEDA HUÁNUCO;

Que, de acuerdo al artículo 59, del Reglamento de Organización y Funciones de la EPS SEDA HUANUCO S.A., la Gerencia de Ingeniería, Proyectos y Obras es el órgano de línea responsable de planificar, programar, organizar, dirigir y controlar el desarrollo de los proyectos y obras de agua



potable, alcantarillado y tratamiento de aguas residuales incluidos los estudios de pre inversión e inversión, tramites y procesos de programación respectivos, que posibilitan la ampliación y mejoramiento de la infraestructura existente de los sistemas de agua potable, alcantarillado y tratamiento de aguas residuales y otras a cargo de la empresa, teniendo en cuenta la normatividad respecto a la formulación y ejecución de los proyectos de inversión pública, gestión ambiental y responsabilidad social, asimismo emite procedimientos, pronunciamientos y decisiones en el ámbito de su gestión, que tienen relevancia y alcance en otras áreas funcionales de la Sede Central y en los equipos zonales de la EPS SEDA HUANUCO S.A. ejerciéndose sobre ellas una RESPONSABILIDAD DE EJECUCION;



Que, asimismo de acuerdo a los literales 62.1, 62.2 y 62.3 del artículo 62 del Reglamento de Organizaciones Y Funciones, la Gerencia de Ingeniería tiene como funciones: planificar, dirigir, evaluar y aprobar el desarrollo de los estudios preliminares, diseños definitivos y expedientes técnicos de los proyectos de agua potable, alcantarillado, tratamiento de aguas residuales de acuerdo a la normatividad vigente; planificar, dirigir y evaluar el desarrollo de las acciones de ejecución, inspección, supervisión, recepción y liquidación de las obras de agua potable y alcantarillado a su cargo, de acuerdo a la normatividad vigente. Proponer a la Alta Dirección, estudios para atender servicios de agua potable y saneamiento en la Sede Central y Unidades Operativas, mediante la elaboración de IOARRS, perfiles y expedientes técnicos de acuerdo a la normatividad del Sistema Nacional de Inversión Pública INVIERTE PE, y reglamento vigente, y en concordancia a lo señalado en el Plan Maestro Optimizado y el Plan de Replotamiento;



Que, mediante Resolución de Gerencia General N° 159-2025-EPS SEDA HUANUCO S.A./GG., de fecha 01.09.2025 corregida mediante Resolución de Gerencia General N° 165-2025-EPS SEDA HUANUCO S.A./GG., de fecha 22.09.2025, se aprueba la Delegación de facultades Resolutivas y/o Administrativas al Gerente de Ingeniería, Proyectos y Obras de la EPS SEDA HUANUCO SA, durante el Año Fiscal 2025, en el marco de lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y su Reglamento, la misma que se detalla a continuación: "Aprobar los documentos equivalentes de proyectos de inversión de la EPS SEDA HUANUCO SA";



Que, mediante el Memorándum N° 032-2026-EPS SEDA HUANUCO S.A./GG., de fecha 28 de enero 2026, la Gerencia General solicita se delegue al Gerente de Ingeniería, proyectos y obras, la facultad de los documentos equivalentes de los proyectos de inversión;

Que, con el Informe Legal N° 05-2026-EPS SEDA HUANUCO S.A./GAJ, de fecha 04 de febrero del 2026, la Gerencia de Asesoría Jurídica señala que la facultad a ser delegada a la Gerencia de Ingeniería se enmarca en las disposiciones contenidas en el Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de las Inversiones, su Reglamento y considerando que se cumplen con los requisitos y exigencias previstas en el artículo 78 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, emite Opinión favorable señalando que resulta legalmente viable que el Gerente General delegue en el Gerente de Ingeniería, Proyectos y obras la facultad para aprobar los documentos equivalentes de los proyectos de inversión en el marco de sus competencias;

Que, teniendo en cuenta la organización institucional vigente, así como la necesidad de optimizar el procedimiento de aprobación de documentos equivalentes de proyectos de inversión a cargo de la EPS SEDA HUANUCO S.A., corresponde delegar la mencionada función en la Gerencia de Ingeniería, Proyectos y Obras según lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, y su Reglamento;

Que, estando a lo expuesto, y las facultades conferidas en el Estatuto Social de la Empresa; el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General; el Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones; su Reglamento y la Resolución de la Gerencia General 250-2024-EPS

SEDA HUANUCO S.A./GG, que aprueba el Reglamento de Organizaciones y Funciones de EPS SEDA HUANUCO S.A., motivo por el cual estando a lo expuesto y con el visto bueno de la Gerencia General, Gerencia de Administración y Finanzas y Gerencia de Asesoría Jurídica con las atribuciones y facultades conferidas por sus estatutos.

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** APROBAR, la Delegación de facultades Resolutivas y/o Administrativas a la Gerente de Ingeniería, Proyectos y Obras de la EPS SEDA HUÁNUCO S.A. durante el Año Fiscal 2026, en el marco de lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y su Reglamento, la misma que se detalla a continuación.

- Aprobar los documentos equivalentes de proyectos de inversión de la EPS SEDA HUÁNUCO S.A.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** De la obligación del funcionario

delegado

El funcionario en el cual se ha delegado la facultad a que se refiere el artículo primero de la presente Resolución, tiene la obligación de informar trimestralmente al Gerente General de la EPS SEDA HUANUCO SA, las actuaciones realizadas en virtud de la delegación.

**ARTÍCULO TERCERO:** De la vigencia y publicación

La delegación autorizada mediante la presente resolución tiene vigencia durante el Año Fiscal 2026 y rige a partir de su notificación. **DISPONIENDO** a la Coordinación de Informática proceda a publicar la presente resolución en el Porta Institucional de la EPS SEDA HUANUCO S.A. ([www.sedahuanuco.com](http://www.sedahuanuco.com))

**ARTÍCULO CUARTO:** NOTIFICAR a la Gerencia de Ingeniería, Proyectos y Obras, a las Gerencias de línea, Jefaturas, Coordinaciones con la presente Resolución, para su debido conocimiento y difusión.

**Regístrese, Comuníquese, Cúmplase y Publíquese.**

  
Mirko Jurado Dueñas  
GERENTE GENERAL  
EPS SEDA HUANUCO S.A.